

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Junta provincial del Censo electoral

D. Alfredo Fernández y González, Oficial de la Secretaría de la Excma. Diputación y Secretario interino de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que la Junta provincial, en sesión pública celebrada en los días 22, 23 y 24 del actual, en segunda convocatoria, en la Sala de la Audiencia, adoptó los siguientes acuerdos respecto de las reclamaciones producidas contra las listas electorales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

PRAVIA

D. Florentino Martínez Díaz solicita la inclusión de Cándido García Fernández y Domingo Mendez Fernández, y no justificándose la edad de los mismos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Vistas las reclamaciones producidas por el mismo D. Florentino Martínez Díaz solicitando igualmente la inclusión de José Arias Menéndez y otros 49 individuos, se acordó no acceder á lo solicitado por no justificarse la vecindad, una de las condiciones que la Ley exige para ser elector.

Dada cuenta de la reclamación del propio D. Florentino Martínez Díaz solicitando igualmente la inclusión de José Arias Menéndez y otros 49 individuos, se acordó no acceder á lo solicitado por no justificarse la vecindad, una de las condiciones que la Ley exige para ser elector.

Vista la instancia de D. Vicente Prieto en solicitud de que se subsanen los errores padecidos en los nombres y apellidos de los electores que expresa, se acordó pasar dicha instancia al Jefe provincial de Estadística para que en su vista los subsane al formar las listas definitivas.

BOAL

Eduardo Blanco pide la inclusión en el Distrito primero, Sección única, de 30 individuos que empiezan por Juan

Romero y termina en Román Trelles; se acordó no haber lugar á la inclusión de los mismos por no acompañar justificantes.

Germán Rodríguez pide la rectificación de varios errores; se acuerda pasarlos á Estadística.

CASO

José Alvarez Suarez pide la exclusión de los individuos cuyos nombres empiezan con Ramiro Antón Prida y termina con Bonifacio Aladro Capellín, se acuerda que procede la exclusión de los relacionados, á excepción de Ramiro Antón Prida, Toribio Apolinar, Castro Caballín, Victoriano Corral Testón, Robustiano Gallinar Barrias y Marcelino Gonzalez y Gonzalez.

El mismo pide la inclusión de varios excluidos, cuyos nombres empiezan con Ramón Aladro Gallinar y termina con Manuel Vega Miguel; se acuerda no haber lugar á esta reclamación por no justificarse y resultar de las listas expuestas que estos electores se excluyen por haber perdido la vecindad.

El mismo pide la inclusión de varios, cuyos nombres empiezan con Juan Fernandez Martinez y termina con Juan Alvarez Aladro; se acuerda no haber lugar á esta reclamación, por no justificarse el derecho de los mismos, á excepción de José Antonio Higuera, que lo justifica.

José Gonzalez Fuente pide la inclusión de varios individuos; se acuerda incluir á Bautista Testón Gallinar, José Cabezas Traviesas y José Fernandez y Fernandez por justificar su derecho, excluyéndose los restantes por falta de este requisito.

CANGAS DE TINEO

Vista la reclamación producida por D. Luis Inardi Vasconi, solicitando su inclusión en las listas electorales correspondientes á la primera Sección del primer Distrito, y no acreditando en ninguna forma su residencia de dos años, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Vista igualmente la reclamación presentada por D. Bernardo Gonzalez Fuertes solicitando su inclusión, y no justificando en forma legal su edad, se acordó no haber lugar á su inclusión en la lista de la Sección segunda del cuarto Distrito.

Vistas también las solicitudes de D. Mariano Suarez de la Vega y don Manuel Florez Perez, pidiendo se subsanen los errores padecidos al consignar al primero el nombre de Máximo y al otro de García de segundo apellido, que es Perez, se acordó pasar dichas instancias al Jefe de Estadística provincial para que las tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

RIBADESELLA

D. Antonio Pardo reclama la exclusión de José Margolles, Laureano Margolles, y justificándose debidamente que cumplen la edad de 25 años antes del 25 de Octubre, fecha en que quedará terminado la publicación de las listas definitivas del Censo, se

acordó no haber lugar á su exclusión.

El mismo D. Antonio Pardo pide la exclusión de José Alvarez Gonzalez, y no presentándose documento fehaciente que justifique la causa de su exclusión, por no estimarse como tal el que presenta el reclamante, se acordó no haber lugar á su exclusión.

El propio D. Antonio Pardo pide también la exclusión de José Alvarez Gonzalez, Nicolás Arias de la Cueva, Luis Celorio Quesada, Pedro Cordero Suarez, Jesús Llera Cueto, y José Peña, de la Sección primera del primer Distrito; de Abrahán Alonso de la segunda Sección del mismo Distrito, y Ramón Caravia Montoto, Juan Ramon Corteguera, Manuel Cueto Lastra, Gerardo Frade, Ramon Gonzalez Prieto, Rafael Pontigo Peso y Tirso Pontigo Poso, de la Sección única del tercer Distrito; y en vista de los justificantes presentados se acuerda la exclusión de dichos individuos, excepto de Luis Celorio Quesada, José Peña, Rafael Pontigo Peso y Tirso Pontigo Peso, por acreditarse que tienen la edad que la Ley señala.

D. Manuel Caso de la Villa reclama se excluyan del Censo á Ramon Blanco y Blanco y Miguel Gonzalez, por no figurar en el padrón de vecinos, según certificación que presenta, acordándose no haber lugar á lo que se solicita por que figurando en el Censo formado en 1907 debe justificarse que han perdido la residencia desde aquella fecha, no bastando acreditar la falta de inscripción en el padrón municipal.

SARIEGO

Vista la lista de errores remitida por la Junta municipal se acordó pasarla al Jefe provincial de Estadística para que con arreglo á ella haga las rectificaciones necesarias al formar las listas definitivas.

SALAS

Vista la reclamación de D. Teodoro Martinez Zamora solicitando su inclusión en la lista electoral correspondiente á la Sección cuarta del primer Distrito, se acordó no haber lugar á ella por no justificarse documentalmente.

Vistas las igualmente de D. Mariano Llader Cruz, Ramón Fuertes Suárez y Celestino Fuertes Suárez pidiendo la rectificación de los errores padecidos en el primer apellido de los mismos, se acordó como se solicita y que la oficina de Estadística lo tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

LANGREO

D. José Felgueroso, D. José Ramos, D. Alfredo García Pumarino Hévia, D. José Suarez, D. Julio Magdalena Lastra y D. Pablo Pispis y Pispis, solicitan su inclusión acordándose no haber lugar por no justificarse su edad; y por lo que respecta á D. Alfredo García Pumarino, que la Junta municipal afirma que ya figura al número 136 de la lista correspondiente á la Sección primera del primer Distrito con los apellidos García Hévia, que el Jefe de Estadística lo tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

D. Antonio María Dorado reclama la inclusión de Benjamin Gonzalez, Manuel Cueto, Francisco Lavandera y Alfredo Rodriguez, acordándose no haber lugar á su inclusión por no justificar la edad de los mismos.

D. Tomás Fernandez Nespral reclama su inclusión, y no justificándose su edad, se acordó no acceder á lo solicitado.

D. Francisco Villa, D. Eliseo Suarez, D. Enrique Rosado, D. Benjamin Rocas, D. Manuel Rocas, D. José Granda Goicoechea y D. Jesús César Canga Fernandez reclaman también su inclusión, y por no justificar la edad, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Vista la reclamación de D. Francisco Argüelles pidiendo la inclusión de 58 electores que relaciona y empieza con Juan Perotti y termina con Luis Gonzalez, se acordó no haber lugar á lo que se solicita por no justificarse la edad.

Se acordó pasar al Jefe de Estadística para que las tenga en cuenta al hacer las listas definitivas las reclamaciones producidas por D. Avelino Allande que pide la rectificación de su nombre; D. Antonio Dorado y don José María Gonzalez que solicitan la exclusión de varios electores por figurar repetidos en la Sección segunda del quinto Distrito.

D. Vicente Cabeza reclama el traslado á la Sección primera del segundo Distrito, y como no lo justifica documentalmente, se acordó no haber lugar.

CORVERA

Vista la reclamación de D. José Menéndez Martínez pidiendo la inclusión de Juan Martínez Menéndez y Ramón Gonzalez del Busto, y no acreditándose la residencia de los mismos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

El mismo D. José Menendez Martinez pide la exclusión de José Fernandez García y José Palacio Ruenes por carecer de las condiciones legales, y no justificando que han perdido ninguna de las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó no haber lugar á su exclusión.

EL FRANCO

Vista la instancia de D. Feliciano Noriega Perez, elector de la Sección segunda, Distrito segundo, pidiendo no ser excluido de las listas electorales, toda vez no es cierto su fallecimiento, se acordó no haber lugar á su exclusión.

Vista la reclamación presentada por D. Manuel Castropol Llano pidiendo su inclusión, y no acreditando los dos años de residencia que la Ley exige, se acordó no haber lugar á lo interesado.

Vista igualmente la reclamación de Marcelino Alonso solicitando su inclusión en la lista electoral de la Sección única del Distrito primero, y justificando documentalmente las condiciones que la Ley señala en su artículo primero, se acordó acceder á su inclusión.

Vista también la promovida por D. Emilio García García, se acordó no haber lugar á su inclusión en la lista de electores correspondiente á la se-

gunda Sección del segundo Distrito, por no justificar documentalmente las condiciones que la Ley requiere para ser elector.

CABRANES

Visto el testimonio del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta municipal, del que resulta que no hubo reclamación alguna sobre inclusiones y exclusiones, y si únicamente que la expresada Junta acordó, a propuesta de un Vocal de la misma, la inclusión de Antonio Junco, Isidro Capellán, Aurelio Fernandez Fernandez, José Cuesta Junco, Manuel Cuesta García, Manuel Llana, Fernandez, Manuel Pando y Ricardo Rodriguez Oballa, se acordó no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de los individuos anteriormente relacionados.

AVILES

Vistas las reclamaciones producidas por D. Manuel García Robés pidiendo la exclusión de las listas rectificadas de Tomás Viñuela, Abelardo Fernandez y Eugenio Muñiz, que fundan en no ser vecinos, se acordó no haber lugar a lo solicitado por que estos individuos, que son incluidos en la rectificación actual, han llegado a los 25 años de edad y cubiertos sus respectivos boletines cuando se formó el Censo vigente en Octubre de 1907, y por no probarse que desde entonces han pedido su vecindad, pues el documento presentado solo justifica que no están inscriptos en el padrón.

El mismo D. Manuel García Robés reclama la exclusión de las listas rectificadas de Manuel Rico y José Iglesias: considerando que el primero adquirió la vecindad desde el Censo de 1907, según certificación de la Alcaldía, y el segundo por haber cumplido los 25 años de edad y cubierto su boletín en dicho año, sin que se pruebe hayan perdido la vecindad, se acordó no haber lugar a la exclusión de los dos individuos expresados.

El repetido D. Manuel García Robés reclama la exclusión de José Calleja, Celestino Alvarez, Francisco Vega, Adolfo Gonzalez, Enrique Valle, Juan Uría, Claudio Paredes, José Bero, Manrique Asensio y Mariano Granda, y considerando que no se justifica la pérdida de vecindad, se acordó no haber lugar a la exclusión de dichos electores.

Dada cuenta de la reclamación del ya citado D. Manuel García Robés interesando la exclusión de las listas rectificadas de Vicente García Guardado, Juan Albéti, José Fernandez García, Manuel Faes Sierra, José Menendez Lopez, Domingo Suarez, Delfino Alvarez Solís y Jesús Rodriguez Martinez, y habiendo cubierto el boletín respectivo al formarse el Censo actual en Octubre de 1907 y cumplido los 25 años de edad, se acordó no haber lugar a la exclusión de los individuos relacionados, toda vez que no se justifica la pérdida de vecindad de los mismos.

Dada igualmente cuenta de otra reclamación del mismo D. Manuel García Robés solicitando la exclusión de D. Rodrigo Llano Ponte, elector número 201 de la segunda Sección, primer distrito, y justificándose que no figura en el padrón de vecinos se acordó su exclusión.

Dada también cuenta de la reclamación del tantas veces repetido don Manuel García Robés, solicitando la exclusión de Celestino Alvarez Fernandez, José Calleja Gil, Francisco Vega Diaz, Adolfo Gonzalez y Gonzalez, Enrique Valle Graño, Juan Uría Vega, Claudio Paredes Riestra, José Beso Muñoz, Bautista Asensio Manrique y Mariano Granda Rodriguez, correspondientes al primer Distrito, Sección segunda; de Daniel Aristegui García, del propio Distrito, Sección tercera; de Juan Suárez Villa, José González Suárez, Benigno Avila Lopez, del tercer Distrito, Sección única; de José Solís, José Abarrio Alonso, José Alonso Abarrio, Francisco Legubido Lopez, Ramón Logubido López, Julián Fernandez Román, José Suárez y Suarez,

José Suarez Lopez, Isidro Alvarez Iglesias, Manuel García Gonzalez, Luis Prendes Martinez y José Virgilio Alvarez Fernandez, del Distrito cuarto, Sección única, y no justificándose la pérdida de vecindad de los individuos relacionados se acordó no haber lugar a la exclusión de los mismos.

Vista la reclamación de D. Rafael Fernandez Ovies, solicitando que no se excluya del Censo a Luis Gonzalez Cuevas por no ser cierto el fallecimiento del mismo, extremo que justifica con la correspondiente certificación expedida por el Juzgado municipal de aquella villa, se acordó que no proceda la exclusión del citado elector.

El mismo D. Rafael Fernández Ovies reclama la exclusión de las listas formadas con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 17 de Mayo último, de Juan Menéndez Campa, Mariano Mingo Cuadrón, del primer Distrito, sección primera; de Arturo Abril Pérez, Distrito primero, sección segunda; de José Arbesún Alvarez, primer Distrito, sección tercera; y de Bernardo Blanco Compau, del segundo Distrito, Sección primera, y siendo cierto que figuran ya como tales electores en los expresados distritos y secciones, se acordó pasar a la oficina de Estadística esta reclamación para que se tenga en cuenta al formarse las listas definitivas.

Vista la reclamación de D. Rafael Fernández Ovies pidiendo se subsanen los errores padecidos en las profesiones que dice el recurrente, salvo Román Muñiz Fernández y Luis Rodríguez Orobio, se acordó acceder a lo solicitado y pasar al Jefe provincial de Estadística dicha reclamación para que la tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

El mismo D. Rafael Fernández Ovies pide que al elector de la primera Sección del primer Distrito José García Alvarez, se le consigne Alvera en lugar de Alvarez, se acordó que el Jefe provincial de Estadística subsane el error padecido.

El propio D. Rafael Fernández Ovies solicita la inclusión de 42 individuos que relaciona y empieza con Estanislao Alvarez y Alvarez y termina con Francisco Legorgudo López, y si bien justifica la residencia de los mismos, no se acredita en forma legal su edad, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Policarpo Hevia reclama la inclusión de Luis Vega y García, Oscar García Fernández, Alberto Pulido Mendez, Juan Miranda Suárez, Cesáreo Solares García, Justo de la Campa Inclán, Francisco Fernández Díaz y José Alvarez Galán y justificándose debidamente las condiciones necesarias para ser elector, se acordó su inclusión, excepto la de Oscar García Fernández por no tener la edad que la Ley señala.

D. Rafael Fernández Ovies y otros reclaman la rectificación de varios errores que expresan en su instancia, acordándose que se subsanen y que pase la reclamación a la oficina de Estadística para que la tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

RIBADESELLA

Manuel Caso pide la exclusión de Juan Blanco Blanco, Ventura Perez, Indalecio Perez, Manuel Sanchez, Luis Terry, Manuel Villar, Antonio García Sanchez, y resultando de los datos que obran en la oficina Estadística que dichos individuos han sido incluidos en virtud de una relación certificada por el Secretario y el Alcalde, fecha 29 de Mayo, según la cual todos han adquirido la vecindad llevando más de dos años de residencia, se acuerda no haber lugar a su exclusión; pero resultan lo que las certificaciones del Ayuntamiento presentadas por el reclamante para justificar la exclusión, estan en oposición manifiesta con la citada relación certificada, apareciendo unas y otras suscritas por el mismo Secretario D. Antonio Sanchez, y pudiendo esto revestir caracteres de delito, se acuerda ponerlo con los antecedentes en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia a los efectos que procedan

CUDILLERO

Adolfo Gonzalez Fernandez pide la inclusión de Severiano Gonzalez Solís, Manuel Marqués, Francisco Pola Martínez, Baldomero Castro, José Pardo, Marcelino Rodriguez, Baldomero Pardo, Manuel Abuerne, y José Alvarez, y hallándose justificado el derecho de los mismos, se acuerda su inclusión.

José Fernandez Casona, pide la inclusión de José Antonio Rua, Casimiro Garay, Adolfo Antonio Cuervo, Manuel Telesforo Martínez, Angel Fernandez, José García y Manuel Riesgo, y hallándose justificado igualmente el derecho de los mismos; se acuerda su inclusión.

Adolfo Gonzalez Fernandez pide la rectificación de varios errores; se acuerda pasar dicha reclamación a la oficina de Estadística para que los tengan en cuenta.

MIERES

Jovino Menendez y Francisco Jove, reclaman rectificación de errores; se acuerda pasarlos a la oficina de Estadística.

Melchor Mares y García reclama su inclusión por reunir las condiciones legales; se acuerda no haber lugar a su inclusión por no justificar la edad.

José Carreño Cortina reclama rectificación de errores; se acuerda pasarla a la oficina de Estadística.

Ramiro Alvarez Suarez, Francisco Antuña Suarez y Sabino Fernandez solicitan igualmente rectificación de errores; se acuerda pasarlos a la oficina de Estadística.

Elisardo Biescas Hévia, Jesús Muñiz Posada, José María Muñiz Posada, Justo Alonso V. Noriega, José Sela y Sela, Juan Antonio de la Losa, Antonio Asumendi Ubiza, José Barba Fernandez, Zorino Ibañez Gallego, Andrés Herrero Martinez, Francisco Aria, Manuel Montales, José Fernandez Tresguerres, José Arias Montero, Antolin Ibañez Gallardo, reclaman rectificación de errores, se acuerda pasarlos a la oficina de Estadística.

Próspero Blanco pide la inclusión de Vicente Sanchez Alvarez y José Herminio Campomanes; se acuerda su inclusión.

José Santos Baamonde solicita su inclusión y la de otros 14 cuyos nombres menciona en su instancia; se acuerda no haber lugar a la inclusión por no justificar ninguno de ellos la edad.

José Sela y Sela solicita la inclusión de 11 individuos, cuyos nombres empiezan por Manuel Fernandez Alvarez y terminan con Wenceslao Suarez Velasco; se acuerda la inclusión de Manuel Fernandez Fernandez, Antonio Martinez Fernandez y Wenceslao Suarez Velasco, y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

Fermin Valentin Corral, Germán A. Cuervo, reclaman su inclusión y no justificando la edad, se acuerda no haber lugar a la misma.

Raimundo Arias Sanchez pide la inclusión de 4 individuos; se acuerda la de José Larde Cañal por ser el único que justifica su derecho.

Celso Antuña Noval pide la inclusión de 35 individuos, de los cuales se acuerda la inclusión de Félix Alegre García, Ceferino Cosin Gonzalez, Pedro Fernandez Blanco, Remigio Fernandez García, Gabino García Martínez, Froilán Hévia Iglesias, Ramón Losada Vazquez y Gregorio Rivera Vazquez, por ser los únicos que justifican su derecho.

Salvador Martinez Sela solicita igualmente la inclusión de diecinueve individuos, cuya relación de nombres empieza por Manuel Alvarez Fernandez y termina con Manuel Suarez Fernandez, se acuerda la de los siguientes: Manuel Alvarez Fernandez, Diego Alonso Gonzalez, Ulpiano Gonzalez Fernandez; Juan Fernandez Alvarez, Benito Gutierrez Otero, Diego Gonzalez Gonzalez, Maximino Gonzalez Biescas, Manuel Gonzalez Rodriguez y Manuel Gonzalez Fernandez, los cuales justifican su derecho, excluyéndose los restantes.

D. Próspero Blanco y otros piden la exclusión de la lista provisional del

Distrito tercero, Sección tercera, de ciento veintiseis individuos de los ciento veintinueve que figuran en ella, fundándose en que no llevan dos años de residencia, según certifica el Alcalde del barrio.

Resultando que de los antecedentes que obran en las oficinas de Estadística, ciento dos individuos de los que son objeto de esta reclamación fueron incluidos en dicha lista provisional en virtud de las facultades que para ello tenía la citada dependencia y sin exigirles justificante alguno, toda vez las atribuciones que tenía le autorizaron para ello:

Resultando que los 24 individuos restantes fueron incluidos por haber solicitado su inclusión en 7 de Octubre de 1907, no habiendo sido incluidos en el Censo de esta fecha por no tener 25 años:

Considerando que cuanto a estos 24 no puede perjudicarles la certificación del Alcalde de barrio que se presenta, toda vez que con ello no se justifica que hayan perdido la vecindad que antes tenían, requisito indispensable según el Real decreto de 17 de Mayo último, que manda proceder a la rectificación del Censo de 1907, limitándose solo a afirmar que no llevan los dos años de residencia:

Considerando en cuanto a los otros 102 del primer resultando, que no constan justificantes que autoricen su inclusión, existiendo por el contrario la certificación del Alcalde de barrio de la que resulta que dichos individuos no llevan dos años de residencia, certificación a la que debe darse fuerza probatoria a falta de padrón, según ordena la circular de la Junta Central del Censo del 23 de Julio último:

Considerando a mayor abundamiento, que de los antecedentes del movimiento social que obran en la oficina de Estadística resulta que no han ocurrido altas de vecinos y domiciliados en dicho Distrito tercero, Sección tercera de este concejo, a partir del día 1.º de Enero de 1908, hasta Junio inclusive del año actual, no siendo verosímil que en el tiempo transcurrido desde la formación del Censo Electoral de 7 de Octubre de 1907 hasta el 1.º de Enero de 1908 hubiesen tenido lugar aquéllas en número tan considerable:

Se acuerda: primero, que no ha lugar a la exclusión de los 24 siguientes: Elías Alvarez Castañón, Braulio Alvarez Cordero, Manuel Alvarez Prieto, Emilio Carreño, José Castañón Velasco, Paulino Castellón Gonzalez, Juan Cordero Alonso, Benjamín Díaz Rodríguez, Lorenzo Díaz Blanco, Fernando Díaz Gonzalez, Victor Fernandez Fernandez, F. Llana Tresguerres, Norberto Vazquez, Nicanor García Fernandez, José García Bodega, Plácido Gonzalez Vazquez, Angel Martínez Fernandez, Manuel Mendoza Fernandez, José Muñiz Iglesias, José Riva, Inocencio Rodriguez Iglesias, Benito Roza Casero, Benigno Vazquez Martinez y Pedro Fernandez Gutierrez; y segundo, que procede la exclusión de los restantes.

CABRALES

La Junta municipal, sin que haya habido reclamación alguna, propone inclusiones, exclusiones y rectificación de errores, sin comprobante alguno; se acuerda no admitir dicha propuesta por no haberse presentado reclamación en tiempo y forma, pasando lo que se refiere a rectificación de errores a la Oficina de Estadística.

ALLANDE

Marcelino Castrillón solicita la inclusión de doce individuos en el Distrito segundo, Sección única: se acuerda la inclusión de nueve y la exclusión de Rufino Lopez Gomez, Ceferino Lopez Blanco y Alejandro Quein Ponera, cuya edad no aparece legalmente justificada.

El mismo solicita la inclusión de dieciséis individuos en el Distrito tercero, Sección única, y justificando debidamente el derecho de los mismos, la Junta acuerda su inclusión.

Marcelino Castrillón, Emilio Ramos, José Magadán, Marcelino Valledor y José Valledor reclaman la rectificación de varios errores: la Junta acuerda pasarlos a la Oficina de Estadística.

GOZON

La Junta municipal propone varias exclusiones e inclusiones, y no constando que hayan sido reclamadas, se acuerda no ha lugar a lo propuesto por aquélla.

Jesús Fernández García, Feliciano Alonso Fernández, José Joaquín Onís, Joaquín Fernández Fernández, Eladio González Fernández y Emilio Valdés Gutiérrez solicitan su inclusión; en vista de los justificantes aportados por los mismos se acuerda acceder a dicha petición.

Juan Suárez Pérez, Ramón Suárez Peláez, Celestino García Álvarez, Antonio Rodríguez Argüelles, Modesto Martínez Suárez y Aurelio Rocas González, también solicitan su inclusión, y no habiendo justificado debidamente sus respectivos derechos, se acuerda no acceder a lo solicitado.

José Manuel Viña y Ramón Suarez Peláez solicitan no se les excluya por no ser cierto que hayan fallecido, y de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal se acuerda no haber lugar a su exclusión.

COLUNGA

Bernardo Adolfo Pis solicita rectificación de errores; se acuerda pasarlo a la oficina de Estadística.

CANDAMO

Benigno Fernandez y Alonso Alvarez reclaman su inclusión, y no habiéndola hecho en tiempo y forma y no justificando la edad en forma legal, se acuerda no haber lugar a la misma.

Igualmente se acuerda pasar a la oficina de Estadística las reclamaciones sobre rectificación de errores.

CANGAS DE ONIS

Visto el testimonio del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta municipal al objeto de informar sobre las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores.

Considerando que no se acompañan los expedientes relativos a las mismas, ni se mencionan los nombres de los reclamantes se acuerda no haber lugar a tenerlos en cuenta, pasando lo referente a rectificación de errores a la oficina de Estadística para que en su día los tenga en cuenta.

ALLER

D. Benjamin Suarez Perez solicita la inclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Gervasio Rodriguez García y termina con Juan Trapiella Montes; se acuerda no ha lugar a lo solicitado por no justificar la edad.

D. Manuel Gonzalez, elector de la Sección primera del Distrito primero solicita la inclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Celestino Castañón Fernandez y termina con Juan Castañón Fernandez; se acuerda no ha lugar a lo solicitado por no justificar la edad.

D. Benjamin Suarez Perez solicita rectificación de errores de varios individuos cuyos nombres empiezan con Jesús Diaz Diaz y termino con Pablo Izquierdo Gutierrez; se acuerda no ha lugar a lo solicitado por no justificar la edad.

D. Manuel Gonzalez Gonzalez solicita rectificación de errores de varios individuos cuyos nombres empiezan con Florentino Lada Gonzalez y termina con José Vazquez Lopez; se acuerda que la oficina de Estadística los tenga en cuenta.

D. Francisco García Diaz solicita la exclusión por fallecimiento de varios individuos cuyos nombres a continuación se expresan: Manuel Alvarez García y Domingo Antonio Castañón Gonzalez, del Distrito segundo, Sec-

ción sesegunda y Francisco Megido Montes, Alvaro Blanco Alonso, Lillo Alonso Pedro y Alvaro Lillo Luis del Distrito segundo, Sección primera, se acuerda excluirlos por justificar el fallecimiento.

D. Manuel Gonzalez Gonzalez solicita la exclusión e inclusión de varios individuos cuya relación acompaña y la cual empieza con José Diaz García y termina con Secundino Velasco Alvarez; se acuerda no ha lugar a lo solicitado por no justificar ninguno de los extremos en que funda la petición.

LLANES

D. Juan Pesquera Balmori solicita la inclusión de Ramón Gutierrez Cantero, Francisco Sanchez Platas, Ramón Gonzalez Pontón y otros; se acuerda la inclusión de los tres citados y la exclusión de los restantes de la relación que acompaña.

D. Manuel Martínez Garaña pide la inclusión de Pedro Romano Haces, Manuel Sanchez Ramos y otros; se acuerda la inclusión de estos dos y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. Ramón Haces Sordo reclama la inclusión de Antonio Rodriguez y otros; se acuerda la de éste y se desestiman las restantes por no justificar la edad.

D. Francisco Bulnes Villanueva pide la inclusión de Isidoro Peláez Santovenia, Virginio García Piñera, Severiano Díaz Pontigo y otros; se acuerda la inclusión de los citados y la exclusión de los restantes por no justificar la edad.

D. Baltasar del Cueto Cabrales y D. Indalecio Ardime Alonso reclaman la inclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Sinforoso Abin Bada y termina con Fermín de la Riva Allende; se acuerda no haber lugar a la inclusión de los mismos por no justificar la edad.

D. José Somohano Perez pide la inclusión de Antonio García Galguera, Isidro Alvarez y otros; se acuerda la inclusión de éstos y se desestiman las restantes por no justificar la edad.

D. Fermín Fernandez Díaz reclama la inclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con José Abin y Abin y termina con José Orraca Perez; se acuerda no haber lugar a la inclusión por no justificar ninguno la edad.

D. Antonio del Hoyo Valle solicita la inclusión de Manuel Vega Calleja, Baltasar Rodriguez Joglar, José Fernandez Meré y otros; se acuerda no haber lugar a la inclusión de los citados y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. José María Saro y Bernaldo de Quirós pide la inclusión de Emilio Fernandez Carral y otros; se acuerda la inclusión del citado y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. Juan Pesquera y otros reclaman la exclusión de Pedro Haces Junco y otros varios, se acuerda la no exclusión del citado y la exclusión de los restantes.

D. Juan Alonso Inés reclama igualmente la exclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con José Amieva Huergo y termina con Victoriano García Villar; se acuerda no haber lugar a lo solicitado por no justificar que hayan perdido la vecindad que tenían.

D. Francisco Corao Noriega reclama igualmente la exclusión de otros varios, cuyos nombres empiezan con Jerónimo Alonso Cerbián y termina con Manuel Vallejo Carrio; se acuerda igualmente no haber lugar a la exclusión por las mismas causas que los anteriores.

D. Manuel Valle Bulnes solicita la exclusión de Manuel Rodriguez y otros tres; se acuerda la no exclusión por no justificar haber perdido la vecindad.

D. Demetrio Fernandez Varela pide la exclusión de Manuel Lopez Cué y otros; se acuerda no haber lugar a la exclusión de los mismos por el fundamento últimamente expresado.

D. Ramón H. Sordo reclama la exclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Constantino

Noriega Haces y termina con Francisco Perez Cué, se acuerda la exclusión de éste por no tener la edad, y la no exclusión de los restantes por no aparecer justificado que hayan perdido la vecindad.

D. Juan Pesquera Balmori pide la exclusión de José Pedrón Gutierrez y otros; se acuerda la exclusión del citado por no tener la edad, y la no exclusión de los restantes por las mismas razones que los anteriores.

D. Celestino Folgueras Riba pide la exclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Antonio Alonso Bruneli y termina con Maximino Fernandez Fernandez; no justificándose hayan perdido la vecindad, se acuerda no haber lugar a la exclusión.

D. Demetrio Fernandez Varela reclama rectificación de errores; se acuerda que el Jefe de Estadística los tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

CASTRILLON

José Manuel Artime Vega reclama su inclusión en el primer distrito; se acuerda acceder a lo solicitado por justificar debidamente su derecho.

El Secretario suplente del Juzgado municipal de Gozón certifica que José Alonso y Fernandez tomó posesión del cargo de Secretario de aquel Juzgado el día 17 de Agosto 1885 y sigue prestando sus servicios en la misma hasta el día de la fecha, y toda vez ni el interesado ni persona alguna en su nombre reclaman su inclusión en las listas, se acuerda no haber lugar a ella.

José Alonso Cueto reclama su exclusión por haber adquirido la vecindad en Oviedo, y no justificando este extremo se acuerda no haber lugar a su exclusión.

D. Francisco González solicita la inclusión en el Censo de José María Alvarez Corrales, Manuel Artime Vega y José Oliveros Mon; se acuerda excluir al primero por no justificar cumplidamente la edad e incluir a los otros dos.

LENA

D. Carlos Fernández Miranda pide la inclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Pedro Castañón Valdés y termina con Manuel González González; se acuerda no haber lugar a la inclusión por no justificar el derecho de los mismos.

D. Tristán Iglesias, Amador Espinero Fernández, Ceferino Suárez Alvarez y Manuel González González solicitan su inclusión, y no justificando debidamente la edad, se acuerda no haber lugar a su inclusión.

Cayetano Rosal Buelga pide la inclusión de Félix Castañón Pulgar, José Montero García y otros; se acuerda la inclusión de los dos citados y la exclusión de los restantes.

Antonio Castañón Rodriguez pide su inclusión, y toda vez no justifica debidamente la edad, se acuerda no ha lugar aquélla.

José Fernández Gutierrez, solicita su inclusión, y no justificando debidamente la edad, se acuerda no ha lugar a aquélla.

José García García, Jorge Encina Miranda, Francisco González Robustiello y Francisco García Alvarez, reclaman su inclusión, y no justificando debidamente la edad, se acuerda no haber lugar a aquélla.

D. Hilario de la Riva Gonzalez solicita igualmente su inclusión, y se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar cumplidamente la edad.

D. Antonio Quirós González, José Fernández Miranda, Marcial Rodríguez Misioné y Carlos Arias Lopez solicitan su inclusión, se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar su derecho.

D. Carlos Lopez Alonso solicita la inclusión de Benito Muñoz Blanco y otros; se acuerda la inclusión del citado y la exclusión de los restantes.

José María de Faes reclama la exclusión de Bartolomé Alvarez de la Riva, Lino Alvarez Gafo, Antonio

García de la Riva y otros, se acuerda la inclusión de los citados y la exclusión de los restantes.

Bernardo Cortina y José Tuñón Rodriguez solicitan su inclusión; se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar debidamente la edad.

Antonio Tuñón Alonso, Manuel Farpón Lorenzo, Jesús Neira Mallada, Casimiro García Lafuente y Aguedino Tuñón Aza solicitan igualmente su inclusión, y no justificando debidamente la edad, se acuerda no haber lugar a aquélla.

Tristan Miranda reclama su inclusión; se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar cumplidamente la edad.

Francisco Hevia Gonzalez solicita su inclusión, y justificando debidamente su derecho, se acuerda acceder a lo solicitado.

José Argüelles Alvarez, Nicanor Gonzalez Gonzalez, José Tuñón Rodriguez y José Fernandez Valcarcel reclaman su inclusión, y se acuerda no ha lugar a la misma por no justificar debidamente la edad.

Tomás Gonzalez Corugedo solicita su inclusión, y se acuerda acceder a lo interesado por justificar su derecho.

Angel Parada solicita la exclusión de Gabino Gonzalez Prada, y se acuerda no haber lugar a la misma por no justificarse que haya perdido la vecindad que tenía.

El mismo pide la exclusión de Antonio Gonzalez Requejo, y se acuerda no haber lugar a la misma por la misma causa que el anterior.

Fernando Fresno Torre reclama la exclusión de Maximino Sierra Rodriguez, y se acuerda no haber lugar a la misma por los mismos fundamentos que los anteriores.

D. Isidro Cienfuegos reclama la exclusión de Jesús Fernandez García y Angel Rodriguez León, y se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar debidamente la edad de los reclamados.

D. Bernardo Cortina Rodriguez reclama la exclusión de Constantino Espinero Alvarez, y se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar que haya perdido la vecindad que tenía.

D. Juan Antonio Fueyo Martínez, Francisco Alonso Requejo, Eduardo García Galán, José Antonio García Alvarez, Bernardo del Fueyo Alvarez, José Díaz García y Manuel del Fueyo Alonso reclaman su inclusión, y justificando debidamente el derecho de los mismos, se acuerda acceder a lo solicitado.

D. José María de Faes reclama la inclusión de Rodrigo Gonzalez Campomanes, Pedro Fernández Alonso y José Alvarez y Alvarez; se acuerda la inclusión de los mismos.

D. Casimiro Gonzalez y Gonzalez, Antonio Muñoz, José García Fueyo y Aureliano Fernández Fernandez piden igualmente su inclusión, y se acuerda la del primero y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. José Cachero Ablanado y otros piden la rectificación de errores, y se acuerda pasarlos a Estadística para que los tenga en cuenta al tiempo de constituir las listas definitivas.

SIERO

D. Fausto Vigil Alvarez pide la inclusión de Faustino Loredo Suarez, José Cortina Suarez, Manuel Areces Camino, Teodoro Baragaño Argüelles y otros varios, y se acuerda la inclusión de los mismos a excepción de José Rodriguez Fernandez.

D. Manuel García Fernandez solicita la inclusión de varios individuos cuyos nombres empiezan con Benjamin Bastian Montequin y termina con Manuel Villanueva Quidiello, y se acuerda la inclusión de los mismos a excepción de los siguientes: Manuel Gonzalez Rodriguez, Manuel Sanchez Vigil, José Alvarez Fonseca, Dionisio Balbona Rodriguez, Juan Galán Fueyo, Antonio Alvarez, Clemente Blanco Gonzalez, Joaquín Bobes Blanco, Urbano Fernandez Fombona, José Gonzalez Nicieza, Ramon Junquera Huergo, Alejandro Junquera Rato, José Nicieza Junquera, Inocencio Pañera Vi-

ña, Francisco Rodriguez Blanco, José Rodriguez García, Bernardo Tejera Sanchez, Juan Trabanco Cueva, Francisco Vigil Canal, Manuel Vigil Martínez, José M.ª Vigil Vigil, Rufino Villanueva Peña, Miguel Durán, Rafael Fernandez Alvarez, José Pedregal Fernandez, Manuel Martinez García, Avelino Noval Martinez, José Rodriguez Rocas, José Alonso Riesgo, Angel Aller García, Vicente Canto García, Benigno Casal Rodríguez, Francisco Casal Rodríguez, Francisco Collada Canteli, Manuel Corte Ordoñez, Francisco Cuesta Fernandez, Baldomero Diaz Rodriguez, Avelino Fernandez Aller, Manuel Fernandez Argüelles, Manuel Fernandez Canto, Raimundo Fernandez García, Perfecto Fernandez Rodríguez, Avelino García Arboleya, Severo García Fernandez, Adolfo García Vazquez, José García Vazquez, Rufino García Vazquez, Salvador Manjón Carabajo, José Menendez Valdés, José Ovíes Miguel, Isidoro Robledo Ordoñez, Eugenio Rocas Rodriguez, Cándido Corte Quidiello, Juan Francisco Vigil Cabanilles y Rufino Vigil Palacio, los cuales no justifican cumplidamente la edad.

Vista la reclamación presentada por D. Gregorio Bros y Llanos pidiendo la inclusión de 133 individuos, cuyos nombres empiezan con Ramón Fernandez Costales y termina con Vicente Villa Olay, cuyo derecho pretende justificar con certificaciones legales de nacimiento y de residencia de dos años, expedidas por curas párrocos y confirmadas por dos vecinos;

Resultando que el reclamante hace uso de estos justificantes por negarse el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento a expedir certificaciones de vecindad y residencia, como lo acredita con recibos y se desprende además del acta notarial que acompaña.

Considerando que por virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del día 23 de Junio último, las Juntas municipales y provinciales habrán de admitir como justificante para acreditar la vecindad y residencia otros documentos distintos del padrón municipal a fin de suplir la falta absoluta o deficiencias de éstas, lo cual es aplicable al caso actual porque se acredita cumplidamente la negativa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para expedir las certificaciones que les fueron pedidas en forma, las cuales fueron en cambio expedidas a otros reclamantes que figuran en este expediente, por las que se viene en conocimiento de que en Siero no existe padrón municipal, pues aquéllas solo se refiere a antecedentes que obran en la Secretaría y a datos adquiridos, se acuerda haber lugar a la inclusión de los individuos que se interesa, a excepción de los siguientes: Celedonio Camino Gutiérrez, Faustino García Casielles, Leandro Rodríguez García, Fermín Vigil Alvarez, Adelino Cuesta Iglesia, José Fernández Valle, Ricardo Taverna Vega, José María Vega García, Manuel Vega Balbuena, Manuel Agütera García y Dionisio Ceñal Ordiales, Fructuoso Carriles Hevia, Manuel Carriles García, Manuel Carriles García, Cándido Carriles García, Manuel Cueva Huergo, Sabino Fernández González, Francisco Fernández Menéndez, Luis Fernández Piñera, Robustiano Fonseca Vega, Alejandro Fernández Rodríguez, Luis Fonseca Rodríguez, Benigno García Fuego, Manuel García Peña, José Hevia Rodríguez, Manuel Hevia García, Tomás Hevia García, Florencio Menéndez Noval, Francisco Suarez Gonzalez Celedonio Suarez Martínez, Alejandro Suarez Fernandez, Fermín Suarez Menéndez, Gabino Suarez Suarez, José Sanchez Fernandez y Francisco Valdés Alvarez, los cuales no justifican el derecho.

Vista la reclamación presentada ante esta Junta por D. Fausto Vigil Alvarez reclamando la inclusión de varios individuos, se acuerda no haber lugar a la misma por no haberse presentado ante la Junta municipal, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a los Tribunales denunciando al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento por negarse a expedir certifi-

caciones de vecindad y residencia que les fueron pedidas.

Vista la reclamación de D. Celestino Miranda Suarez y otros pidiendo a esta Junta el nombramiento de un inspector que revise las ilegalidades cometidas en el Censo, y no teniendo esta Junta facultades para acceder a lo solicitado, hallándose limitadas a resolver sobre las reclamaciones presentadas en plazo improrrogable, se acuerda desestimar esta petición, sin perjuicio del derecho que puedan tener para acudir a los Tribunales.

D. Gregorio Bros y Llanos solicita la exclusión de Lorenzo Justiniano Cabeza y José Fernandez Merediz por hallarse incluidos en la Sección primera del distrito segundo de La Felguera: se acuerda no haber lugar por no justificarse que sea en Siero donde deban ser excluidos.

Se acuerda pasar a Estadística todo lo que se refiera a rectificación de errores.

ILLAS

D. José Alvarez Suarez solicita no se le excluya, toda vez no ser cierto su fallecimiento según acredita; se acuerda acceder a lo solicitado.

D. José Rodriguez Busto reclama igualmente contra su exclusión fundada en haber perdido la vecindad, y toda vez acredita no ser cierto dicho extremo, y se acuerda acceder a lo interesado.

RIBERA DE ARRIBA

D. Teodoro Alvarez Castañón pide la exclusión de la lista del Censo de 1907 de Miguel Braba Mangas y Obdulio Lobato, fundándose en que son menores de 25 años, y resultando justificada esta afirmación, se acuerda la exclusión de los mismos.

El mismo solicita el cambio de Secciones de Feliciano Fernandez y José Lopez; se acuerda pasar a Estadística esta reclamación para que la tenga en cuenta al formar las listas definitivas.

El mismo también solicita el cambio de Secciones de otros varios individuos que por ser vecinos de Bueño corresponden al Distrito segundo, Sección tercera; se acuerda asimismo pasarlo a Estadística a los efectos consiguientes.

D. Fermín Gonzalez Iglesias presenta una reclamación en la que pide la exclusión de 94 electores por haber perdido unos el domicilio y haber otros fallecido, y otra en la que se pide la inclusión de 10 individuos.

Resultando que aparte de que sea o no cierto que el Secretario de la Junta municipal se negó a admitir esta reclamación, según asevera con tres testigos, no se presentan justificantes:

Resultando que la falta de éstos es debida, según afirma el reclamante, a la negativa del citado funcionario a expedirle las certificaciones que le pidió el día 3 del corriente:

Considerando que no puede resolverse una reclamación que no aparece presentada en tiempo y forma y a la que no se acompaña documentos, sea cual fuere la causa de ello:

Considerando que los hechos manifestados por el reclamante pueden revestir caracteres de responsabilidad para el Secretario de la Junta municipal y para el Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el apartado quinto del artículo 69 de la vigente Ley Electoral:

Se acuerda no haber lugar a resolver sobre el fondo de la reclamación, y que procede poner los hechos en conocimiento del Presidente de la Audiencia para las responsabilidades a que hubiera lugar

Se acordó asimismo pasar lo que se refiere a la rectificación de errores a la oficina de Estadística a los efectos consiguientes.

SAN TIRSO DE ABRES

Solo se reclama rectificación de errores, por lo cual se acuerda pasarlo a Estadística a los efectos procedentes.

ONIS

D. Antonio Alvarez y Alvarez y otros reclaman su inclusión, y no habiendo sido presentadas en forma sus reclamaciones, se acuerda no haber lugar a lo solicitado, y pasar lo referente a rectificación de errores a la oficina de Estadística para que en su día lo tenga en cuenta al formarse las listas definitivas.

GIJON

D. Luciano Suarez Meana, Primitivo Fernandez Menendez, Marcelino Suarez Suarez, Laureano Busto y García Rivero, Marcelino Fernandez Carbaya, Bonifacio Dorado Las Matas, Valentin Ordoñez Santurio, Eduardo Cuesta, Florentino Piñera, piden su inclusión y justificando su derecho, se acuerda acceder a lo solicitado.

D. Juan de Cabo reclama la inclusión de Ramon García Cobos, Casimiro Lopez, Marcelino Gonzalez, Saturnino Menendez y José Puerta; y considerando justificado el derecho de los mismos, se acuerda acceder a su inclusión.

D. José Paleo del Río pide la inclusión de Florentino Piñera y otros, se acuerda la inclusión del citado y se deniega la de los demás por no justificar su derecho.

D. Miguel García de la Cruz, Saturnino Castro Rodriguez, Manuel Prendes Prendes, Enrique Oliver Moran, Isidro Diaz de la Torre, Rafael Sanchez Gonzalez, Manuel Junquera Alvarez, Gregorio Alonso Alonso, Manuel Menendez Molleda, Fermin Ramon Pardo, Gregorio Trabanco Alvarez, Isidoro Devedia, Vicente Vega Gonzalez, Marcelino Gonzalez Posada, Doroteo Sanchez Echevarría, Antonio Blanco Blanco, Florencio Gonzalez Viña, Máximo Rodriguez Castañón, Laureano Rodriguez García, Constantino Vega Gonzalez, Nicolás Arche y Archidona, Victor Rodriguez Crespo, y Miguel García Barrosa, también reclaman su inclusión; se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar su derecho.

D. Antonio Rivero pide su inclusión y la de otros veinte, se acuerda solo la de Teodoro Martinez, Marcelino Iglesias, Antonio Hevia Meana, Urbano Vazquez, Gervasio Diaz y Vicente Gonzalez y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. Angel Gonzalez, Octavio Rodriguez y otros solicitan su inclusión, se acuerda solo la de del segundo de los citados y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. Matías Palacio Barrosa, Valentin Gonzalez Alvarez, Alfredo Alonso y otros solicitan su inclusión, se acuerda solo la de los citados y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. Salvador Menendez Sanchez pide su inclusión y la de otros varios, se acuerda no haber lugar a la inclusión de los mismos por no justificar su derecho.

D. Abilio Rodriguez Menendez pide su inclusión y la de otros varios individuos cuyos nombres empiezan con José Pardías Fernandez y termina con Marcelino Infesta Suero, se acuerda solo la de los siguientes: José Pardías, Valeriano Gonzalez, Cándido Lopez, Mauricio García y Casimiro Lopez y la exclusión de los restantes por no justificar su derecho.

D. Tomás Guisasa Ovies pide la inclusión de Ramón Cuervo y otros: se

acuerda no haber lugar a la misma por no justificar su derecho.

D. Joé Menendez Vigil solicita igualmente la inclusión de Juan José Prieto y otros: se acuerda no haber lugar a la misma por igual motivo que los anteriores.

D. Casimiro Acero Mendez pide la exclusión de diecinueve individuos que figuran en las listas de Estadística y cuyos nombres empiezan con Eugenio Alvarez Riestra y termina con Ruperto Odriosola Iciar: se acuerda acceder a lo solicitado a excepción de los siguientes: Eugenio Alvarez Riestra, José Alvarez García, Rosendo Casielles Palacios, Manuel Corujo Alvarez, Manuel Fernandez Camin, Manuel Infesta Fernandez y Feliciano Nava aparicio, por haber llegado a la edad legal.

D. Adolfo Mori pide la exclusión de Alvaro Batalla: se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar el fundamento de su petición.

D. Pedro García solicita igualmente su exclusión por no ser vecino: se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar dicho extremo.

D. Eugenio Raynal y Enrique Raynal piden su exclusión por ser extremeños: se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar debidamente dicha cualidad, toda vez que sólo presentan una carta particular del Cónsul, en la que no se asegura su nacionalidad.

D. Antonio Alvarez y otros piden su inclusión: se acuerda no haber lugar a la misma por no justificar su derecho. Se acuerda pasar a la Oficina de Estadística las reclamaciones sobre rectificación de errores.

PESOZ

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la relación de errores padecidos en apellidos de varios electores, a los efectos procedentes.

PARRES

Dada cuenta de la reclamación producida por D. Manuel F. de Granda, hecha en la sesión celebrada por la Junta municipal para informar las presentadas: pidiendo la inclusión de 17 individuos en la Sección primera del Distrito primero, y de 7 en la única del segundo:

Considerando que fué presentada fuera del plazo concedido por las disposiciones vigentes y además no se justifica la edad de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Fernando Blanco Abarea y don Antonio Blanco Vega reclaman contra su exclusión de las listas electorales por no haber perdido la vecindad; se acordó acceder a lo solicitado por que figurando en el censo de 1907 y probando con sus cédulas personales que acompañan, que siguen residiendo en el término municipal, no procede su exclusión, debiendo el Jefe de Estadística subsanar el error padecido en el segundo apellido de Fernando Blanco, consignándole el de Abarea por el de Alvarez con que figura inscrito en las listas electorales.

Vistas las reclamaciones de inclusión en las listas electorales presentadas por D. Celestino Sordo Cabal, don Manuel Lopez Cabal, D. Prudencio Alvarez Arias, D. Sergio del Llano Martinez, D. Isidro Otero Somoano, y no acreditando cumplidamente que reúnen las condiciones fijadas por la Ley, se acordó no haber lugar a lo interesado.

Se acordó pasar a la oficina de Estadística, para que sean subsanados, la nota de errores padecidos en nombres y apellidos.

(Continuará)